Expediente: **11778/21**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ FELER ALDO SERGIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **09/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27258437603 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, -ACTOR
90000000000 - FELER, ALDO SERGIO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 11778/21

H108013211321

Expte.: 11778/21

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ FELER ALDO SERGIO s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ FELER ALDO SERGIO s/ EJECUCION FISCAL " y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28.05.2026 la letrada María Celeste Palazzo, por derecho propio, solicita regulación de honorarios. Comunica la cancelación de la deuda reclamada, adjuntando Informe de Verificación de Pagos.

En 29.05.2026 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

Que resultando procedente la regulación de honorarios a favor de la letrada interviniente, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio teniendo en cuenta lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la ley 5.480 y concordantes de la ley 6.059.

A tal fin se tomará como base regulatoria la suma del capital de $90.942 regulado en sentencia de fecha 12.03.2024, actualizado mediante planilla practicada en 01.04.2025 por la suma de $27.282,60, ascendiendo al total de **$118.224,60**.

Para regular honorarios a la Dra. Palazzo, apoderada de la parte actora, se aplicará a tal base regulatoria el porcentaje del 11% (art. 38 L. 5480), reducido en un 30% por haber tenido que contestar excepciones (art. 63 L. 5480), adicionando el 55% por su actuación en el doble carácter (art. 14 L. 5480). Ello así, se obtiene la suma de $10.078,65.

En la especie, si bien los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A, considero que su aplicación lisa y llana más el 55% de procuratorios atento el doble carácter, implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que le correspondería de acuerdo a ese mínimo arancelario local. En virtud de ello, y a los efectos de que la regulación resulte equilibrada y proporcionada a los intereses en juego, tanto para la protección constitucional del trabajo en las diversas formas (art.14 bis C.N.), como para la protección del derecho de propiedad general (art.17 C.N.)... (Cfr. Cam. Cont. Adm.; Sala 2, Sent. N° 142 del 30/03/07); atento a las facultades conferidas por el art. 1255 del CCCN, estimo justo y equitativo en casos como el presente, fijar los honorarios en la suma de $635.250 incluidos los procuratorios por el doble carácter.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS a la letrada María Celeste Palazzo, apoderada de la parte actora, en la suma de **Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta ($635.250).-**

II.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

A

Actuación firmada en fecha 08/06/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.